

En la fecha se notifica el siguiente auto por estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

No.	FIRMA	PROCESO No.	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA
1	ABCM	06-102	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	15/12/2021
2	GLOBAL	10-136	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	MUNICIPIO DE LA UNION - VALLE DEL CAUCA	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	15/12/2021
3	GLOBAL	07-173	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	MUNICIPIO DE MOMPOX	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	15/12/2021
4	CCS	10-041	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	MUNICIPIO DE SANTA CATALINA	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA REVOCAR ACTO ADMINISTRATIVO No. 133 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE ORDENÓ APLICAR REMANENTE DEL PROCESO 20-023	15/12/2021

Se deja constancia que el presente estado fue fijado a las 8:00 am del día 16 de diciembre de 2021 y se desfijó a las 5:00 pm del día 16 de diciembre de 2021

**ROSA MARY HERNANDEZ GONZALEZ**

Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva

Bogotá D.C. 15 AGO 2021

JCF-ABCM N° 140

## **AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CRÉDITO Y COSTAS**

**EXPEDIENTE:** 06-102  
**REFERENCIA:** PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO  
**DEL:** FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO  
**CONTRA:** MUNICIPIO DE MONTERIA-CORDOBA

### **COMPETENCIA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 8 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

### **CONSIDERACIONES.**

El día 19 de agosto de 2021 y 01 de septiembre de 2021, la entidad ejecutante efectuó la liquidación de crédito y costas dentro del proceso en referencia cuyo total arrojó la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$336.684.352,46) y procedió a su traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días mediante fijación en la lista N° 24 del 09 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el cual se transcribe a continuación, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda:

***ARTÍCULO 4o. COBRO DE INTERESES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora.***

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

[...]

En caso de existir saldos por pagar una vez realizada la aplicación de los dineros que cancele el deudor de manera voluntaria o de la aplicación de embargos ordenados dentro del proceso, el Despacho procederá a informar sobre los mismos.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

### RESUELVE

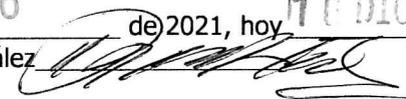
**PRIMERO:** DECRETAR la Aprobación de actualización de la Liquidación del Crédito y Costas dentro del proceso de la referencia, toda vez que no se formuló objeción alguna.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda.

Anexo actualización de la liquidación del crédito y costas en ocho (08) folios.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ROSA MARY HERNANDEZ GONZALEZ**  
**FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO.**

La anterior providencia se notifica por estado No. 36 de 2021, hoy 17 DE DIC 2021,  
Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González 

Preparó: ABCM/MFO

Revisó: Rosa Mary Hernández G. / María Inés Sánchez 

Asesor: Alberto García Cifuentes

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

**AUTO No. 141 DE FECHA 15 DIC 2021**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA  
LIQUIDACIÓN DE CREDITO Y COSTAS**

**EXPEDIENTE: 10-136**  
**REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA UNIÓN -VALLE DEL CAUCA**

### COMPETENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 0008 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

### CONSIDERANDO

Que EL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA practicó la actualización de la liquidación de crédito y costas por concepto de cuotas partes pensionales adeudadas por EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN-VALLE DEL CAUCA por valor total de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 06/100 MCTE (\$97.758.653.06), liquidación que se fijó en la Lista de Traslados No. 31 del día 10 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

Que, surtido el traslado de la actualización de la Liquidación del Crédito y Costas, EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN-VALLE DEL CAUCA no formuló objeción alguna ni allegó prueba de haber cancelado la obligación por concepto de cuotas partes pensionales, por lo que en la presente se decretará la aprobación de la misma.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el cual se transcribe a continuación, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda:

***ARTÍCULO 4o. COBRO DE INTERESES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la***



N° SC-CER  
693223



N° CO-SC  
CER 693223

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

*mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora.*

[...]

En caso de existir saldos por pagar una vez realizada la aplicación de los dineros que cancele el deudor de manera voluntaria o de la aplicación de embargos ordenados dentro del proceso, el Despacho procederá a informar sobre los mismos.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR la aprobación de la actualización de la Liquidación del Crédito y Costas dentro del proceso de cobro coactivo No. 10-136 la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 06/100 MCTE (\$97.758.653.06), toda vez que no se formuló objeción alguna.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda.

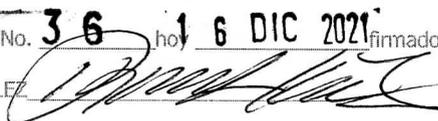
**TERCERO:** NOTIFÍQUESE

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**  
Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo.

Preparó: GLOBAL  
Revisó: Rosa Mary Hernández /María José Sánchez C.  
Asesor: Alberto García Cifuentes.

Se notifica el presente por estado No. **36** / **16** DIC 2021, firmado Funcionaria Ejecutora

ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ 



N° SC-CER  
693223



N° CO-SC  
CER 693223

**AUTO No.** 142 **DE FECHA** 15 DIC 2021  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA  
LIQUIDACIÓN DE CREDITO Y COSTAS**

**EXPEDIENTE: 07-173**  
**REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX**

### COMPETENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 0008 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

### CONSIDERANDO

Que EL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA practicó la actualización de la liquidación de crédito y costas por concepto de cuotas partes pensionales adeudadas por EL MUNICIPIO DE MOMPOX por valor total de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 79/100 MCTE. (\$226.043.534.79), liquidación que se fijó en la Lista de Traslados No. 31 del día 10 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

Que, surtido el traslado de la actualización de la Liquidación del Crédito y Costas, EL MUNICIPIO DE MOMPOX no formuló objeción alguna ni allegó prueba de haber cancelado la obligación por concepto de cuotas partes pensionales, por lo que en la presente se decretará la aprobación de la misma.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el cual se transcribe a continuación, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda:

***ARTÍCULO 4o. COBRO DE INTERESES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la***



N° SC-CER  
693223



N° CO-SC  
CER 693223

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

*mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora.*

[...]

En caso de existir saldos por pagar una vez realizada la aplicación de los dineros que cancele el deudor de manera voluntaria o de la aplicación de embargos ordenados dentro del proceso, el Despacho procederá a informar sobre los mismos.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR la aprobación de la actualización de la Liquidación del Crédito y Costas dentro del proceso de cobro coactivo No. 07-173 la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 79/100 MCTE. (\$226.043.534.79), toda vez que no se formuló objeción alguna. ✓

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE por estado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**  
Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo.

Se notifica el presente auto \_\_\_\_\_ el día 6 DIC 2021 estado No. 36 firmado

ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Preparó: GLOBAL

Revisó: Rosa Mary Hernández / María José Sánchez C.

Asesor: Alberto García Cifuentes.



N° SC-CER  
693223



N° CO-SC  
CER 693223

Bogotá D.C. 15 DIC 2021

JCF-N° 143

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA REVOCAR ACTO ADMINISTRATIVO N° 133 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE ORDENÓ APLICAR REMANENTES DEL PROCESO 20-023**

**EXPEDIENTE: 10-041**  
**REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTA CATALINA**

**COMPETENCIA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 8 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

**CONSIDERACIONES**

Que mediante Auto 133 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 se dispuso la aplicación del remanente del proceso coactivo N.º 20-023 por valor de por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$59.400.887,00).

Que observa el Despacho que el señalado remanente ya había sido dispuesto para ser aplicado al proceso de cobro coactivo N.º 16-161 que cursa en contra del Municipio de Santa Catalina.

Conforme a lo anterior el Despacho en uso de sus facultades y en aplicación del principio de legalidad que le asiste, ORDENA revocar el AUTO N.º 133 del 13 de Diciembre de 2021 por medio del cual se ordenó aplicar remanentes del proceso coactivo 20-023, esto en virtud de que el remanente por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$59.400.887,00) ya fue dispuesto para ser aplicado al proceso coactivo 16-161.

En mérito de lo antes expuesto, el Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REVÓQUESE** el acto administrativo N° 133 del 13 de diciembre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la resolución.

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

**SEGUNDO:** Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada, en la forma legal. En cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 565 modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, modificados temporalmente por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020. Advirtiéndosele que contra la presente NO procede recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo**

Preparó: CCS/ JE

Reviso: Rosa Mary Hernández, María Inés Sánchez

Asesor: Alberto García Cifuentes

La anterior providencia se notifica por estado No. 36 de 2021, hoy 16 DIC 2021,  
Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González 